

Ref.: IOR 40/2014.105
Índice AI: MDE 15/020/2014

Su Excelencia el/la Representante Permanente

1 de agosto de 2014

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



**OFICINA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

777 UN Plaza, 6th Floor, New York, NY
10017, Estados Unidos
Tel: +1 (0)212 867 8878; Fax: +1 (212) 370
0183
Correo-e: aiunny@amnesty.org Web:
www.amnesty.org

**Carta abierta a todos los miembros del Consejo de Seguridad
sobre la situación en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados**

Señor/a Embajador/a:

Le escribimos hoy porque queremos instar al Consejo de Seguridad a que tome medidas efectivas para abordar la crisis extremadamente grave de derechos humanos y humanitaria de la Franja de Gaza e Israel.

Instamos al Consejo de Seguridad a que, basándose en la declaración presidencial del 28 de julio de 2014, emita una resolución vinculante, en la que:

- a) se pida a todas las partes en el conflicto que respeten el derecho internacional humanitario y protejan a la población civil;
- b) se exija que Israel y Egipto permitan la entrada de suministros médicos y humanitarios en la Franja de Gaza;
- c) se exija que Israel levante su bloqueo militar de la Franja de Gaza;
- d) se imponga un embargo exhaustivo de armas a todas las partes en el conflicto, y
- e) se remita la situación en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados a la fiscal de la Corte Penal Internacional.

A este respecto, queremos llamar su atención sobre la declaración adjunta de Amnistía Internacional, *Israel/Territorios Palestinos Ocupados: La Corte Penal Internacional debe investigar los crímenes de guerra* (Índice: MDE 15/019/2014), publicada hoy. En la declaración se explica por qué es necesario establecer de inmediato la competencia de la Corte Penal Internacional respecto de la situación en los Territorios Palestinos Ocupados e Israel desde el 1 de julio de 2002, a saber, para poner fin a la persistente impunidad, que priva de justicia a las víctimas de crímenes de derecho internacional de ambos bandos y deja a la población civil expuesta a sufrir constantes violaciones graves del derecho internacional humanitario a escala masiva.

También se expone en la declaración la valoración que ha hecho Amnistía Internacional de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas reiteradamente desde el 8 de julio por las fuerzas israelíes, por un lado, y por Hamás y los grupos armados

palestinos, por el otro. Las fuerzas israelíes han llevado a cabo ataques indiscriminados en zonas densamente pobladas y ataques directos contra viviendas civiles, violando el derecho internacional humanitario y, como era de esperar, matando e hiriendo a gran número de civiles en toda la Franja de Gaza; algunos de estos ataques podrían constituir crímenes de guerra. En conjunto, los bombardeos efectuados durante tres semanas contra Gaza se han cobrado ya la vida de más de un millar de palestinos, en su mayoría civiles, y han destruido infraestructura civil y miles de viviendas. La asistencia y los suministros médicos y humanitarios han quedado interrumpidos en gran medida, e incluso han sido objeto de ataque en algunos casos, y ha resultado dañada infraestructura esencial de suministro de agua y saneamiento. Hamás y los grupos armados palestinos han cometido crímenes de guerra, al disparar cohetes de efecto indiscriminado contra localidades israelíes, que han matado a tres civiles en Israel y causado daños en bienes civiles.

A medida que se ha ido intensificando el conflicto en las últimas semanas, Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente a las autoridades israelíes y a los grupos armados palestinos de Gaza, incluido el brazo militar de Hamás, que garanticen la protección de las vidas civiles. En virtud del derecho internacional humanitario, todas las partes tienen la obligación ineludible de proteger la vida de los civiles atrapados en medio de las hostilidades.

Ambas partes en el conflicto tienen un largo historial de violación del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario durante el conflicto armado. Además, las autoridades israelíes y palestinas no se han ocupado de realizar investigaciones creíbles y efectivas sobre las denuncias de crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional ni de, si había indicios suficientes, procesar a los responsables de los crímenes cometidos en hostilidades anteriores, en particular durante las operaciones militares israelíes "Pilar de Defensa", de noviembre de 2012, y "Plomo Fundido", de diciembre de 2008 y enero de 2009. La imposición de un embargo internacional de armas a Israel, Hamás y los grupos armados palestinos de la Franja de Gaza permitiría a los Estados indicar de manera enérgica que debe prevenirse la comisión de nuevas violaciones graves del derecho internacional y que no van a contribuir a que se cometan crímenes de derecho internacional en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados. En espera de tal embargo, Amnistía Internacional pide a todos los Estados que suspendan de inmediato las transferencias de armas, munición y material conexo a las partes en el conflicto.

Amnistía Internacional acoge con beneplácito la Resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de julio de 2014, por la que se establece una comisión independiente para investigar todas las violaciones del derecho internacional cometidas en "el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, tanto antes como durante o después de estas", y espera que la comisión examine todos los abusos y violaciones del derecho internacional cometidas por todas las partes. Hemos instado al Consejo de Derechos Humanos a que garantice que el informe de la misión de investigación, que se espera para marzo de 2015, se presenta al Consejo de Seguridad a la primera oportunidad.

Sin embargo, se precisa una reacción inmediata del Consejo de Seguridad para poner fin a la actual cultura de impunidad, que perpetúa la espiral de violaciones del derecho internacional y el sufrimiento de las víctimas. Remitir la situación en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados desde el 1 de junio de 2002 a la fiscal de la Corte Penal Internacional supondrá indicar enérgicamente a todas las partes que no va a tolerarse ya la impunidad de los crímenes de derecho internacional.

Las acciones de Israel en Gaza deben regirse por el derecho aplicable en materia de ocupación, así como por las normas del derecho internacional humanitario relativas al

desarrollo de las hostilidades y por el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, Israel ha optado por no cumplir muchas de las obligaciones positivas que ha contraído a este respecto. Como mínimo, Israel está obligado a no obstruir activamente la asistencia humanitaria a la población civil de Gaza. El bloqueo militar israelí de Gaza, que está ya en su octavo año, va más allá de la aplicación de medidas razonables de seguridad y es incompatible con las obligaciones de Israel en tanto que potencia ocupante. El bloqueo israelí de Gaza constituye castigo colectivo y debe levantarse de inmediato. Poner fin al bloqueo será una medida decisiva para la consecución de paz y seguridad duraderas en la región y el respeto de los derechos humanos de los 1.8 millones de palestinos que viven sitiados en la Franja de Gaza.

La comunidad internacional no ha respondido debidamente aún a otro quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales y la consiguiente situación de emergencia humanitaria y de derechos humanos de los Territorios Palestinos Ocupados, especialmente la Franja de Gaza, e Israel. Amnistía Internacional toma nota de la declaración presidencial emitida por el Consejo de Seguridad el 28 de julio de 2014 y se hace eco de su llamamiento a respetar plenamente el derecho internacional humanitario y proteger a la población civil. No obstante, este y otros aspectos deben incluirse en una resolución vinculante. Es imperativo que el Consejo de Seguridad indique de la manera más clara posible en toda resolución que todas las partes deben proteger a la población civil y respetar el derecho internacional humanitario y los derechos humanos y que tendrán que rendir cuentas si no lo hacen, para lo cual han de llevar a los presuntos autores de crímenes de derecho internacional ante la justicia.

Además, a juicio de nuestra organización, en tal resolución del Consejo de Seguridad se debe:

- exigir que Israel y Egipto garanticen que se permite la entrada en Gaza de los suministros médicos y humanitarios que con tanta urgencia se necesitan, incluidas cantidades de combustible y electricidad suficientes para el funcionamiento de las instalaciones esenciales de suministro de agua y saneamiento, y que ambos países faciliten la salida de toda persona que necesite recibir con urgencia tratamiento médico;
- exigir que las partes en las hostilidades respeten la condición de entidades protegidas de los centros médicos y permitan al personal médico y humanitario el acceso a todas las zonas de la Franja de Gaza para evacuar a las personas muertas y heridas, distribuir alimentos y agua y reparar la infraestructura esencial de suministro de agua y saneamiento que ha resultado dañada;
- instar a Israel a que levante su bloqueo militar a la Franja de Gaza -lo que incluye permitir que los palestinos viajen entre Gaza y Cisjordania sujetos a los controles proporcionados de seguridad necesarios; permitir la importación de materiales de construcción; permitir el traslado de los productos de Gaza a Cisjordania e Israel para su venta allí, pues anteriormente eran los principales mercados Gaza, y garantizar que los civiles palestinos tienen pleno acceso a todas las tierras de cultivo situadas dentro de la fronteras de Gaza y a sus aguas territoriales-, y a que garantice que todo uso de la fuerza por parte del ejército israelí en estas zonas cumple plenamente el derecho internacional;
- imponer un embargo exhaustivo de armas a Israel, Hamás y los grupos palestinos armados, con objeto de impedir que la partes en el conflicto cometan nuevas violaciones graves del derecho internacional humanitario y de derechos humanos; no debe levantarse tal embargo hasta que haya garantías de que en ningún caso utilizarán las partes material o asistencia militar ni municiones para cometer más violaciones del derecho internacional y de que las partes han realizado investigaciones

acordes con las normas internacionales sobre las violaciones del derecho internacional cometidas anteriormente y puesto a los responsables a disposición judicial;

- remitir la situación en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados desde el 1 de julio de 2002 a la fiscal de la Corte Penal Internacional y exigir que todos los Estados cooperen plenamente con la Fiscalía y con la Corte misma, como primera medida para poner fin a la impunidad de los persistentes crímenes de derecho internacional cometidos por todas las partes en el conflicto.

Amnistía Internacional espera que la información y las recomendaciones expuestas en la declaración adjunta le sean de utilidad para su trabajo. Estaremos encantados de proporcionarle más información si lo desea.

Atentamente,



Renzo Pomi
Representante de Amnistía Internacional en las Naciones Unidas